




7.-AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES, MEDIO AMBIENTE Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	
7.6.3.	ACTIVIDAD CLASIFICADA SOMETIDA A LICENCIA MUNICIPAL.(LAC)
QUÉ ES PARA QUÉ SIRVE	<p>Autorización Administrativa de carácter declarativo que habilita para el inicio y ejercicio de una Actividad que por sus características pueden causar una afección significativa al medio ambiente, a las personas o a sus bienes. Se consideran los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La dimensión y capacidad de producción de la instalación. b) El consumo de agua, energía y otros recursos. c) La cantidad, peso y tipología de los residuos generados. d) Las potenciales emisiones a la atmósfera y a las aguas. e) El riesgo de accidente. f) El uso de sustancias peligrosas <p>Son las actividades incluidas en el ámbito de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apartado A) del anexo II de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, modificado por la Ley 7/2012 de 23 de abril. <p>En caso de ser necesario realizar obras en el local, la licencia de obras deberá tramitarse a la vez, ó después de la solicitud de Licencia de Actividad.</p>
QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR	Toda persona física o jurídica interesada o su representante legal.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	<p>Se entregará la documentación recogida a continuación, al menos en formato digital:</p> <p>A.- <u>Con obra previa</u> ligada al acondicionamiento de los locales donde se vayan a realizar actividades establecidas en el mencionado ámbito de aplicación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de Obra Mayor, con Certificado Fin de Obra en caso de realizarse acondicionamiento de local a través de una Obra Mayor (afección a estructura, etc.). En su defecto, Proyecto de Obra Mayor firmado por personal técnico competente, y visado por el colegio profesional, cuya memoria especifique las determinaciones urbanísticas de aplicación a las que responda, (incluido Estudio Gestión de Residuos), Junto con la solicitud de Licencia de Obra Mayor. - Modelo "Licencia de Obra Menor de Actividad" (LOMA) completo, con la documentación adjunta señalada en el mismo, para el resto de Obras. - Resto de documentación señalada en el apartado "<u>Sin obra previa</u> y en todo caso": <p>B.- <u>Sin Obra previa, y en todo caso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Impreso "LAC: Licencia de Actividad Clasificada" totalmente cumplimentado. - Poder de representación del representante legal. - Proyecto Técnico y Memoria descriptiva de actividad redactada por persona técnica competente. Contendrá al menos los siguientes planos: Situación y emplazamiento, red de saneamiento de la parcela, planta general con la maquinaria, recorridos de evacuación, medidas de protección contra incendios, equipos de extinción y alumbrado de emergencia, ventilación y climatización, secciones, detalles, etc. <p>Si así lo exigiera la plataforma digital del órgano medioambiental competente (DFA ó Gob Vasco) se adjuntará en formato digital el formulario de "Solicitud de Licencia de Actividad de empresa" establecido, donde entre otros datos, se recogerá un resumen con los datos técnicos del proyecto más relevante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de impacto ambiental del Gobierno Vasco (En su caso). - Declaración de Calidad del suelo emitida por el Gobierno Vasco, ó copia de la Comunicación de la Exención presentada ante el Gobierno Vasco (En su caso).
DOCUMENTOS AUXILIARES	<p>Modelo LOMA</p> <p>Modelo LAC</p>

7.6.3.	ACTIVIDAD CLASIFICADA SOMETIDA A LICENCIA MUNICIPAL.(LAC)
DÓNDE SE PRESENTA	 Presencialmente: Ayuntamiento. Área de Actividades. - Planta tercera (Juan Urrutia s/n. 01470 - Amurrio). Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.  Correo postal: Juan Urrutia s/n. 01470 - Amurrio LINKS: LINK FICHA REGISTRO  Para cualquier duda llamar al Área de Actividades: 945.89.11.61
PRECIO	*Obra: Tasas: 1,5 %del presupuesto de la Ejecución Material. Impuestos: 4,5 % del presupuesto de la Ejecución Material. *Actividad: 150 % de la anualidad del I.A.E.
PLAZO ESTIMADO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR	*Plazo previsto para : -Inicio de obras: en el momento de recepción de la concesión de Licencia de Obras: Plazo máximo legal: tres meses (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP) -Inicio de la actividad: en el momento de presentar modelo CPA junto con la totalidad de la documentación especificada en las condiciones de concesión de Licencia. -Concesión de Licencia de Actividad Plazo máximo legal: seis meses (Art. 60º Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente). Efectos del silencio administrativo: positivo en términos generales a salvo de las excepciones legales.
NORMATIVA APLICABLE	- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco . («BOPV» núm. 59, de 27 de marzo de 1998) Art 7 del Anexo 7.7. de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por licencia, autorizaciones y control de toda clase para obras mayores, menores, así como por su intervención en la gestión, disciplina y planeamiento urbanístico (BOTH A nº 59,de 28 de mayo de 2014) Atr 8 de la Ordenanza fiscal municipal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras . (BOTH A nº 14 BOTH A Miércoles, 5 de febrero de 2014) Art. 3 del Anexo 7.6 de la ordenanza fiscal número 7, regulador de la tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos .(BOTH A nº 59,de 28 de mayo de 2014)

<p>PROCEDIMIENTO TRAS LA SOLICITUD</p>	<p>1. Cotejo y recepción de documentación Por parte de la administrativa se procederá a comprobar si la relación de documentación presentada se ajusta a la documentación mínima necesaria para este tipo de actividad. Sin no es así, la administrativo tramitará la correspondiente solicitud de "Subsanación de documentación" al interesado, otorgándole un plazo al efecto. Una vez la relación de documentación es completa, el Ingeniero municipal la estudiará para ver si el contenido es correcto y está completo. Si no es así, elaborará el correspondiente informe y se tramitará la correspondiente solicitud de "Documentación complementaria" al interesado, otorgándole a su vez, un plazo al efecto. Caso de que la documentación presentada sea suficiente para continuar con la tramitación, se seguirá con ésta. Si aun así, a lo largo de la tramitación se estimara necesario la presentación de nueva documentación complementaria para poder continuar con ésta, se volverá a realizar el mismo proceso de solicitud de "documentación complementaria". A.- Si hay obra previa: Si se pretende llevar a cabo obra, instalación o acondicionamiento alguno, se deberá presentar por parte del interesado: Solicitud de licencia de obras: Obra menor: Solicitud de obra menor, acompañado de planos y presupuesto desglosado. Obra mayor (afección a estructura y otros): Proyecto de obras, (memoria, justificación urbanística, presupuesto, planos, descripción de la obra, gestión de residuos de construcción y demolición....) firmado por técnico competente. 2.- Si se dispone de Licencia de Obra, se continúa en el punto 8. Si no es así, se continúa con el siguiente punto. 3.- Si el contenido es correcto, y la obra afecta a aspectos urbanísticos, (por ocuparse nueva superficie de suelo, se incremente volumen del edificio existente, se construya un entresuelo, ó estime que en cierto modo pudiera afectarse la normativa urbanística), se pasa a urbanismo para emitir informe. Caso de ser desfavorable pero subsanable, se procederá a tramitar la subsanación de las deficiencias señaladas en el citado informe. Caso de ser no subsanable, se tramitará el cierre del expediente, previo trámite de audiencia del interesado. 4.- Si el informe urbanístico es favorable, o éste no hace falta, <u>y una vez efectuado el trámite de Licencia de Actividad</u>, se informa desde el punto de vista de obra y actividad, estableciendo condiciones. 5. Se pasa a los servicios económicos, para emitir liquidación. 6. Si es obra menor, se pasa a Alcaldía para firmar la concesión de Licencia de Obra ligada a Actividad y el traslado de condicionantes. Si es obra mayor, se aprueba la concesión de Licencia de Actividad y de Obra en Junta de Gobierno Local. (JGL) 7. Si es obra menor, se realiza el "Cartel de Obra", se avisa al interesado, y se le remite la licencia de obra, junto con el cartel, y el documento de liquidación. Si es obra mayor, se da traslado del acuerdo adoptado por la JGL (Los trámites del punto 3 al 7 no se realizan si se dispone de Licencia de Obra previamente). 8.- Antes del inicio de la obra, si ésta supone el establecimiento de un nuevo edificio, será necesario efectuar el "Acta de comprobación de replanteo", en la que estará presente el Técnico asesor ó el Ingeniero municipal. 9.- Una vez finalizada la obra si ésta se hubiera realizado y en cualquier caso, antes de iniciar la actividad, se presentará documentación requerida en los condicionantes de la concesión de licencia de obra. Entre otros, se entregará: *Certificado fin de obra, firmado por técnico competente y visado por Colegio homologado en el País Vasco. (Caso de ser obra mayor), incluyendo presupuesto final de la obra, y nuevos planos si ha habido modificaciones durante la ejecución de la obra. * Justificante de correcta gestión de los RCDs, ó IFGRs firmado por Dirección de Obra y verificado por órgano competente, si es obra mayor.</p>
--	---

	<p>B.- Si no hay obra previa; ó si la hay y se ha presentado la totalidad de documentación:</p> <p>10.- Si el contenido de la documentación presentada es correcto, se pasa a urbanismo para emitir informe sobre la posibilidad ó no de ejercer la actividad en el lugar solicitado. Caso de este informe ser desfavorable pero subsanable, se procederá a tramitar la subsanación de las deficiencias señaladas en el citado informe. Caso de ser no subsanable, se tramitará el cierre del expediente, previo trámite de audiencia del interesado.</p> <p>11.- Si el informe urbanístico es favorable ó favorable condicionado, continuará la tramitación del expediente, debiéndose tener en cuenta las posibles condiciones urbanísticas establecidas, en el informe general de medidas correctoras. En ambos casos, el Ingeniero Municipal informará desde el punto de vista de actividad: una vez recopilada la documentación necesaria, tras analizar las características de la nueva actividad, su ubicación, (posible instalación sobre suelo potencialmente contaminado, afectado por normativa sectorial de carreteras, aguas, ferrocarril, explotaciones agropecuarias, etc.), su dimensión, etc., emitirá informe en el que se clasificará la actividad, se indicará los pasos realizados, y se propondrá, en base a los artículos 58 y 59 de la Ley 3/98, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">*Someter expediente a exposición pública BOTHA, (plazo 15 días para alegaciones).*Notificar a vecinos inmediatos (plazo 15 días para alegaciones).*Traslado al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco para la emisión de Informe que debe ser favorable para continuar con la tramitación. Dicho informe, junto con la propuesta a la Junta de Gobierno, se dará traslado a la Administrativo a fin de que la tramite. <p>12.- Caso de que el informe sanitario fuese desfavorable por falta de documentación, se dará traslado del mismo a la persona interesada, dándole un plazo para que se subsane. Caso de que fuese favorable condicionado, se continuará con la tramitación del expediente, debiéndose tener en cuenta las posibles condiciones sanitarias establecidas, en el informe general de medidas correctoras.</p> <p>13.- Caso de presentarse alegaciones, se informa las mismas y se continúa la tramitación. Caso de que sea una alegación de tipo urbanístico ó jurídico, dará traslado de la alegación al departamento municipal correspondiente, a fin de que sea informado.</p> <p>Caso de no presentarse alegaciones en plazo, se continúa la tramitación.</p> <p>14.- El Ingeniero Municipal emitirá Informe Razonado sobre el establecimiento de la actividad, en cuanto al cumplimiento de la Normativa Urbanística y al emplazamiento sobre el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados, así como de cualquier otro aspecto que la normativa sectorial pudiera exigir. Potencialmente Contaminados, así como de cualquier otro aspecto que la normativa sectorial pudiera exigir. Dicho informe se pasará a la Administrativa, a fin de que ésta continúe la tramitación.</p> <p>15.- Se da traslado de la copia digital del expediente al Órgano competente en materia medioambiental (DFA-Actividad que se puede desarrollar en medio urbano residencial; ó GV-Resto de casos) Se usará la plataforma digital que se establezca por el órgano en cuestión (Ingurunet ó similar). El contenido de la documentación del expediente a incluir en la misma será la que se indique al respecto, pudiendo ser como mínimo la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">*Solicitud de licencia de actividad del promotor al ayuntamiento.*Solicitud de licencia de actividad de la empresa, según formulario establecido en la plataforma digital (ingurunet ó similar).(Si así lo exigiera).*Proyecto de actividad*Informe técnico urbanístico favorable.*Notificación a colindantes.*Publicación en el BOTHA*Informe favorable de Sanidad del Gobierno Vasco.*Informe técnico razonado sobre el establecimiento de la actividad.*Informe sobre afección a inventario de suelos potencialmente contaminados.
--	--

	<p>*Otros informes técnicos obligatorios por normativa sectorial</p> <p>*Solicitud de informe de posible establecimiento de medidas correctoras.</p> <p>El órgano medioambiental dispone de 15 días para la emisión del Informe de Imposición de Medidas Correctoras, vinculante para el Ayuntamiento.</p> <p>16.- Tras la recepción del informe de medidas correctoras, el Ingeniero Municipal, procederá a emitir informe en el que se proponga la Concesión de Licencia de Actividad y Obra (si procede), condicionado al cumplimiento de lo indicado en el Informe de Medidas Correctoras de D.F.A o G.V. , así como las que se pudieran recoger en el informe de sanidad, las que pudieran existir en el informe urbanístico, y otras medidas correctoras propias que establezca el Ingeniero Municipal (seguridad, incendios, accesibilidad, etc.). En dicho informe se incorporará a su vez, (si no se ha hecho antes), el documento denominado “Buenas prácticas ambientales para la optimización de los aspectos ambientales derivados del ejercicio de actividades.”, que se desarrolla más adelante, así como la obligatoriedad de depositar una fianza que garantice la correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición generados durante la obra, caso de que ésta sea mayor.</p> <p>Dicho informe técnico, junto con la propuesta correspondiente a la Junta de Gobierno Local, se pasará del Ingeniero a la administrativa para que la tramite, acompañándola de posibles liquidaciones y documentos similares, elaboradas por los servicios económicos municipales.</p> <p>17.- El Ayuntamiento concede licencia de Actividad y Obras (si procede) en Junta de Gobierno Local y se cobra la tasa y el impuesto correspondiente, dando traslado, de las condiciones señaladas en el informe técnico, incluidas las de otros organismos, así como el anexo referido a las “Buenas prácticas ambientales”.</p> <p>18.- Tras el cumplimiento de las medidas correctoras, el interesado presenta la CPA (Comunicación Previa de Actividad), junto con toda la documentación exigida en el condicionado de la concesión de licencia. Entre otros, puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none">*Certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada, y que cumple todas las medidas correctoras impuestas. Caso de ser obra menor, se incluirá presupuesto final de la obra, y nuevos planos si ha habido modificaciones durante la ejecución de la obra.*Justificantes de cumplimiento de Normativa Sectorial, entre otros:<ul style="list-style-type: none">+Certificado ante la Delegación de Industria correspondiente a las distintas instalaciones: eléctrica, gas, ventilación, depósito de GLP, etc., firmado por técnico o empresa competente y acreditada.+Copia del contrato de mantenimiento de los extintores, emitido por empresa autorizada.+Documento de puesta en servicio de las instalaciones de protección de incendios, en los casos que sea exigible por la normativa sectorial. <p>19.- Una vez realizados los pasos previos y presentada la totalidad de la documentación indicada anteriormente, se puede iniciar el ejercicio de la actividad.</p> <p>20.- Cotejo de documentación. Por parte de la administrativa se procederá a comprobar si la relación de documentación presentada contiene la totalidad de la documentación requerida en la concesión de licencia. Si no es así, la administrativa tramitará la correspondiente solicitud de “Subsanación de documentación” al interesado, otorgándole un plazo al efecto.</p> <p>Una vez la relación de documentación es completa, el Ingeniero municipal la estudiará para ver si el contenido es correcto y está completo. Si no es así, elaborará el correspondiente informe y se tramitará la correspondiente solicitud de “Documentación complementaria” al interesado, otorgándole a su vez un plazo al efecto.</p> <p>Caso de que la documentación presentada sea suficiente para continuar con la tramitación, se seguirá con ésta.</p> <p>21.-El Ingeniero municipal, ó técnico en quien delegue realizará la visita de comprobación, levantándose acta al efecto, y posterior informe.</p> <p>22. Si el informe es favorable, se elaborará la correspondiente propuesta, y se pasará a la Administrativa, para que tramite ésta a la Junta de Gobierno Local,</p>
--	---

7.6.3.

ACTIVIDAD CLASIFICADA SOMETIDA A LICENCIA MUNICIPAL.(LAC)

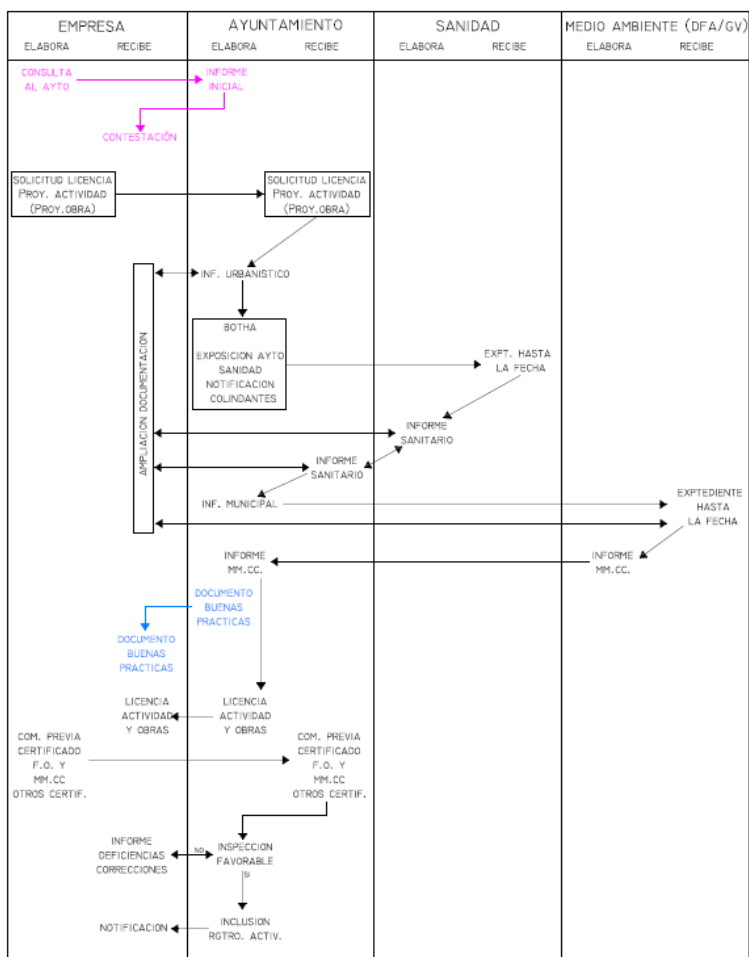
acompañada de posibles liquidaciones y documentos similares, elaboradas por los servicios económicos municipales. La JGL quedará enterada de la Comunicación Previa de Actividad efectuada por el interesado, y acordará la inclusión de la mencionada actividad en el Registro municipal de Actividades,.

23.- Si el informe no es favorable, se trasladará a la Administrativa, para tramitar la correspondiente solicitud de subsanación de las deficiencias detectadas, estableciendo un plazo para su cumplimiento. Se repetirá el mismo proceso hasta que la inspección sea favorable, o hasta que se adopte resolución ó acuerdo sobre el cierre o cese de la actividad.

24. Una vez recibido el justificante de notificación, se procederá al cierre y archivo del expediente.

25. Se realizarán inspecciones a instancia de la propia administración, o de posibles partes afectadas por el desarrollo de la actividad.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS SOMETIDAS A LICENCIA DE ACTIVIDAD



7.6.3.	ACTIVIDAD CLASIFICADA SOMETIDA A LICENCIA MUNICIPAL.(LAC)
TRÁMITES POSTERIORES	Se realizarán inspecciones a instancia de la propia administración, o de posibles partes afectadas por el desarrollo de la actividad.
OBSERVACIONES / ACLARACIONES	
UNIDAD RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN	Área de Actividades del Departamento de Agricultura, Ganadería, Montes, Medio Ambiente y Juntas Administrativas.